

CONVENIO DE PRACTICA PROFESIONAL

--- Entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con domicilio legal en Lisandro de la Torre n° 860 de la ciudad de Río Gallegos, representada por su Rector Ing. Hector Aníbal Billoni, en adelante UNPA, por una parte y por la otra EL CANAL 2 de Televisión, con domicilio legal en la calle Belgrano n° 157, de la ciudad de Río Gallegos, representado en este acto por el Sr. Director Claudio Minnicelli, celebran el presente convenio con el objeto de viabilizar la practica profesional de los alumnos del tercer año de la Carrera Técnico Universitario en Comunicación Social de la Unidad Académica Río Gallegos.

PRIMERA: A los fines del presente acuerdo se considerará que el CANAL 2 es una extensión orgánica del sistema educativo de la UNPA, no creando la practica de los alumnos en la entidad, ningún otro vinculo existente entre los alumnos y la Universidad.

SEGUNDA: El programa a implementarse tendrá por objeto complementar la especialidad teórica con la practica, y de esa forma adquirir habilidad en el ejercicio de la profesión elegida y contacto con tecnologías actualizadas. Las partes de común acuerdo establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de practica de los alumnos.

TERCERA: EL CANAL 2, de común acuerdo con la UNPA, dispondrá el área en que se efectuará la práctica conforme al programa educativo convenido que se realizará en las instalaciones que posee.

CUARTA: EL CANAL 2, designara un tutor, en el que tendrá a su cargo la inserción de los alumnos en el CANAL 2, como así también la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñe y la U.N.P.A. nombrara un tutor, de acuerdo a los perfiles de los alumnos, que supervisara la practica intercambiara con su contraparte todos aquellos aspectos que hagan a la evolución educativa del programa.

QUINTA: Queda entendido entre las partes que el desarrollo de la practica profesional objeto del presente no importara erogación de ninguna índole para el CANAL 2, no pudiendo los alumnos percibir remuneración ni asignación dineraria alguna, toda vez que la practica profesional se implementa a los efectos de que los alumnos completen su actuación curricular.

SEXTA: La UNPA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de las leyes 24.465 y 24.557 de "Riesgos de Trabajo" de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° del Decreto 491 del 29 de mayo de 1.997.-

SEPTIMA: El presente acuerdo tiene una duración de dos (2) años, contados a partir de la firma, quedando las partes en libertad para rescindirlos sin expresión de causa con notificación fehaciente y con una anticipación de sesenta (60) días. No obstante la U.N.P.A. podrá rescindirlos, en caso de considerar que no se cumplen con los objetivos académicos y profesionales enunciados en las cláusulas precedentes, comunicando tal decisión al Canal con treinta (30) días de anticipación.

OCTAVA: EL CANAL 2 celebrara con los alumnos un convenio individual en tres (3) ejemplares, que serán a su vez rubricados por la U.N.P.A. El convenio individual deberá

determinar; el plan de las practicas asignadas y los objetivos a alcanzar, el lugar donde se realizaran las mismas, los horarios a cumplir, fechas de evaluación, derechos y obligaciones de las partes, el régimen disciplinario a aplicar en materia de asistencia y el nombre del tutor a cargo del seguimiento.

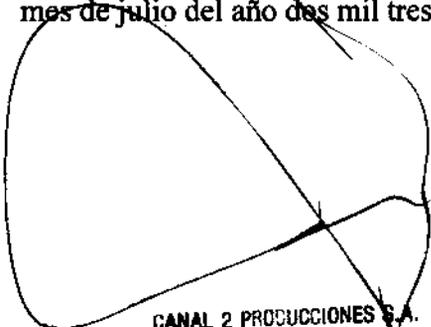
NOVENA: Los alumnos deberán respetar las normas y reglamentos internos del CANAL 2, desarrollar sus actividades en los horarios convenidos entre el Canal y la UNPA y mantener reserva sobre toda información confidencial suministrada por su tutor.

DECIMA: El presente convenio se firma ad-referendum de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

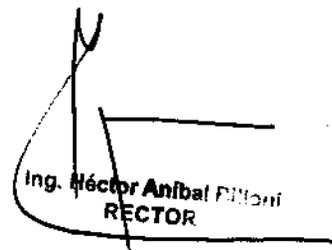
DECIMA PRIMERA: A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios legales en los denunciados al comienzo, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales, con asiento en la localidad de Río Gallegos.

DECIMA SEGUNDA: Asimismo la UNPA contratara a su exclusivo cargo un seguro que resguarde la actitud de los alumnos dentro de las instalaciones de CANAL 2.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Gallegos capital de la provincia de Santa Cruz a los 8 días del mes de julio del año dos mil tres.



CANAL 2 PRODUCCIONES S.A.
Claudio Minnicelli
Presidente



Ing. Héctor Anibal Pilloni
RECTOR